



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE243/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
CIPro	Coordinación de Innovación y Procesos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración
Consejo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DJ	Dirección Jurídica
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y Personal de la Rama Administrativa
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta/JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la elaboración y actualización de Manuales de Procesos y Procedimientos del Instituto Nacional Electoral
Manual (es):	Manual (es) de Procesos y Procedimientos
MNCI	Marco Normativo de Control Interno
Modelo	Modelo de Gestión por Procesos del Instituto Nacional Electoral
MOE	Manual de Organización Específico
MOG	Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral
MPI	Modelo de Planeación Institucional,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SIP	Sistema de Indicadores de Procesos
UR	Unidad(es) Responsable(s)
SE	Secretaría Ejecutiva

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026 a propuesta de la Junta.
- II. El 25 de abril de 2016, en sesión ordinaria, la Junta, mediante acuerdo INE/JGE97/2016, aprobó los Lineamientos para la elaboración o actualización de Manuales de Procedimientos del INE.
- III. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General, aprobó, mediante acuerdo INE/CG32/2019, reformar diversas disposiciones del RIINE, dentro de las que se destaca un ajuste a las atribuciones de las áreas de este Instituto, en específico se incluyó en el artículo 42, párrafo 1, un inciso t) relativo a la atribución de los titulares de las Direcciones Ejecutivas, estableciendo lo siguiente:

Artículo 42.

...

t) Elaborar y mapear los procesos de la Dirección Ejecutiva de conformidad con el modelo de gestión por procesos del Instituto y

...

Asimismo, en el artículo 63, párrafo 1, inciso u), se incluyó la siguiente atribución para los titulares de las Unidades Técnicas:

Artículo 63.

...

u) Coordinar la elaboración y mapeo de los procesos de la Unidad a su cargo, y

...



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Del mismo modo, como resultado de la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación, a la DEA se le confirió la siguiente atribución en el artículo 50, párrafo 1, inciso dd):

Artículo 50.

...

dd) Dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, de acuerdo con las autoridades del Instituto y

...

- IV.** El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el MPI, en donde se encuentra el componente Modernización Administrativa (Gestión por Procesos).
- V.** El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE98/2019, se aprobó la modificación del MNCI del Instituto.
- VI.** El 26 de agosto de 2019, en sesión ordinaria, la Junta aprobó, mediante acuerdo INE/JGE155/2019, el Modelo y los Lineamientos; cuya actualización fue aprobada en sesión extraordinaria de la Junta el 27 de julio de 2020 mediante acuerdo INE/JGE91/2020.
- VII.** El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG162/2020 reformó el Estatuto, a propuesta de la Junta, mismo que se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020.
- VIII.** El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG163/2020 reformó el RIINE, mismo que se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos, así como aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- IX. El 31 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG252/2020 reformó y adicionó diversas disposiciones del RIINE, mismo que se publicó en el DOF el 21 de septiembre de 2020, con el objetivo de llevar a cabo la armonización de las atribuciones de las áreas y órganos, previstos en el RIINE involucrados en la sustanciación de los PES en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como de aquellas que deben ser modificadas en razón de la emisión o reforma de otros instrumentos normativos, como el Estatuto.
- X. El 22 de abril de 2021, en sesión ordinaria, la Junta aprobó mediante acuerdo INE/JGE78/2021, la modificación al MNCI.
- XI. El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/JGE172/2021, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio 2022, dentro de la cual forma parte el proyecto específico “G160910 Modelo de Gestión por Procesos”.
- XII. El 8 de diciembre de 2021, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE254/2021, mediante el cual se aprobaron modificaciones a la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores aprobados mediante el diverso INE/JGE172/2021, dentro de la cual forma parte el proyecto específico “G160910 Modelo de Gestión por Procesos”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar la modificación al Modelo y a los Lineamientos, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE y artículo 21, inciso d) del Modelo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del INE.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa. Cabe precisar que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
- 3. Naturaleza de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, la Junta es uno de los órganos centrales del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 4. Integración de la Junta.** De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, relacionado con el diverso 39, párrafos 1 y 2 del RIINE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
- 5. Atribuciones de la Junta.** Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del INE; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
- 6. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva como órgano encargado de la coordinación de la Junta.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo, su presidente, la Junta y la LGIPE.

Asimismo, el artículo 41, párrafo 2, incisos b), d), h) y hh) del RIINE, establece que le corresponde a la o el Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

7. **Atribuciones de la DEA.** De conformidad con lo previsto en el artículo 59, párrafo 1, incisos h) y k), de la LGIPE, en relación con el artículo 50, párrafo 1, incisos c), z), bb), dd) y ff), del RIINE; la DEA tiene entre sus atribuciones la de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; promover la modernización administrativa en el Instituto; proponer y administrar las metodologías de innovación en el Instituto; dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, en acuerdo con las autoridades del Instituto; así como las demás que le confiera la Ley electoral y otras disposiciones aplicables.

En el mismo sentido, el artículo 27, fracciones II y III del Estatuto, señalan que corresponde a la DEA, entre otras, elaborar el proyecto del MOG, los lineamientos para la elaboración de manuales de organización y los lineamientos para la elaboración y actualización de manuales de procesos y procedimientos, para someterlos a la aprobación de la Junta, así como dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.

Asimismo, el artículo 87 del mismo Estatuto, señala que la DEA coordinará y supervisará la elaboración de los manuales de organización general y específicos, así como de los manuales de procesos y procedimientos.

En el artículo 89 del Estatuto, se señala que la DEA emitirá los lineamientos que deberán observar las unidades responsables para actualizar el MOG, así como para la elaboración y/o actualización de sus manuales de organización específicos, de procesos y procedimientos. Mientras que el artículo 90 del Estatuto refiere que los manuales de organización, general y específicos, así como los de procesos y procedimientos serán sometidos a la Junta para aprobación, previa validación de la DEA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 8. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, Juntas Locales y Distritales en el mapeo de los procesos.** Los artículos 42, párrafo 1, inciso t), en relación con el 63, párrafo 1, inciso u) del RIINE, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, respectivamente, coordinar la elaboración y mapeo de los procesos de la a su cargo.

Asimismo, el artículo 42, párrafo 1, incisos a), h), l), r) y u), del RIINE, preceptúa que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia, realizando las notificaciones, y desahogos que correspondan. De ser necesario, las Direcciones Ejecutivas podrán solicitar la asesoría de la Dirección Jurídica para el cumplimiento de dicha atribución; formular los anteproyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de conformidad con los criterios de la Junta y la DEA; proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia; colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que deriven de la misma; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

En el mismo sentido, el artículo 63, párrafo 1, incisos o) y u) del RIINE, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas, entre otras atribuciones; colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que de él deriven; y coordinar la elaboración y mapeo de los procesos de la Unidad Técnica a su cargo.

El artículo 55, párrafo 1, inciso m) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Juntas Locales, entre otras facultades, colaborar en la elaboración y mapeo de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

procesos de la Junta Local y dirigir las actividades de elaboración y mapeo de los procesos de las Juntas Distritales bajo su coordinación.

El artículo 60, párrafo 1, inciso p) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales, entre otras, colaborar en la elaboración y mapeo de los procesos de la Junta Distrital a su cargo, bajo la coordinación de la Junta Local.

Por su parte, en el artículo 88 del Estatuto, señala que es responsabilidad de cada UR la elaboración y/o actualización de su manual de organización específico, así como de la parte correspondiente en el MOG. Asimismo, de promover y colaborar en la elaboración y/o actualización de los manuales de procesos y procedimientos en los que participa.

9. Actualizaciones al Modelo y a los Lineamientos. El artículo 7 del Modelo, dispone que el modelo estará acompañado de los Lineamientos, en los cuales se establecen los pasos a seguir para la elaboración, dictaminación, aprobación, difusión y administración de los procesos del INE. Por su parte, el artículo 21 del Modelo, establece que el mecanismo para realizar actualizaciones al mismo será el siguiente:

- a. Las propuestas de actualización del modelo podrán ser presentadas por cualquiera de los integrantes de la estructura de gobernanza.
- b. El encargado de consolidar las propuestas de actualización al modelo será el equipo de procesos, control interno e innovación.
- c. La propuesta de actualización deberá ser socializada con la Dirección Jurídica y la Coordinación de Planeación Institucional para sus comentarios.
- d. El equipo de procesos, control interno e innovación integrará la versión final de la propuesta de actualización del modelo y realizará el trámite correspondiente para su presentación a la JGE para su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TERCERO. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

- 10.** Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientaran la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
- 11.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: 1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; 2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y 3. Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: 1. Organizar procesos electorales; 2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; 3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, 4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral, 5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, 6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y 7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 12.** Por otra parte, el MPI, considera como uno de sus componentes el de Modernización Administrativa (Gestión por procesos), el cual establece que el INE como parte de la mejora y la eficiencia de su operación debe implementar un modelo de gestión por procesos; estableciendo al respecto en el considerando III de dicho acuerdo, que cada componente deberá contar con documentación básica integrada por una metodología, un diagnóstico, y su programa de trabajo, así como un documento normativo que sustente su ejecución, el cual deberá ser aprobado por el órgano competente para ello.
- 13.** Es importante destacar que el MPI y sus diversos componentes requieren, para su correcto desarrollo y ejecución, de una robusta construcción de gestión por procesos. Tales son los casos de INE Digital que, en su estrecha interrelación con los procesos favorece exponencialmente la eficiencia y la eficacia institucional y el Sistema de Control Interno del INE que, como lo señala el marco normativo sobre el tema recientemente aprobado por la Junta, expresamente refiere que se implementará el Control Interno por diseño de procesos. Asimismo, la gestión por procesos permitirá utilizarse como un insumo para la integración del presupuesto; apoyará en la identificación de áreas de oportunidad para la mejora de la normatividad que regula la gestión del INE y proporcionará elementos para mejorar el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

desarrollo del personal, dando mayor claridad en tramos de control como cadena de mando, favoreciendo el equilibrio de las cargas de trabajo, con el objeto de mejorar continuamente la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados. De ahí, pues, la importancia de contar con un Modelo, el cual, si bien ya se implementa actualmente en el Instituto, es susceptible de diversas mejoras en función de las actualizaciones normativas, la innovación, la mejora y la modernización en los diversos procesos, con la finalidad de buscar que las bases o directrices que se señalen en éste coadyuven al adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional

Por otra parte, es de precisar que el proyecto específico G160910 Modelo de Gestión por Procesos, tiene como objetivo continuar con la documentación de procesos con las unidades responsables para que el Instituto cuente con manuales de procesos y procedimientos aprobados en el marco del Modelo de Gestión por Procesos y la Estrategia de Innovación. En éste se establecen las acciones para el ejercicio 2022, como son: concluir el levantamiento de información con las unidades responsables de 30 procesos en desarrollo, se documentarán 3 procesos sin iniciar y se actualizarán 5 procesos de acuerdo con el Modelo de Gestión por Procesos del INE y los Lineamientos que lo acompañan, así como la Estrategia de Innovación en el marco del Modelo de Planeación Institucional del INE. Sin embargo, en su momento deberán preverse los recursos necesarios para su continuidad.

- 14.** En ese sentido, es menester resaltar que el objetivo del Modelo vigente contempla actividades para continuar con el modelado de los procesos, como son las etapas para la documentación integral de los procesos, las cuales han quedado obsoletas; igualmente contiene un catálogo de definiciones inaplicables en la implementación de la gestión por procesos en el Instituto, lo mismo sucede con la alineación estratégica y la estructura de la gobernanza, resultando evidente la modificación al mismo.
- 15.** Por su parte, los Lineamientos al estar alineados a los términos y condiciones establecidos en el Modelo, resulta necesaria su actualización, para precisar con claridad cuáles son las UR que intervienen en la elaboración, revisión y aprobación de los Manuales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 16.** Cabe precisar que el Modelo constituye el documento normativo del segundo componente Modernización Administrativa (Gestión por procesos) del MPI, en el cual se considera como parte integral del mismo, el diagnóstico, la metodología, las etapas para su ejecución y la evaluación; será de observancia obligatoria a todas las UR del Instituto, para la identificación y documentación de los procesos del Instituto; y, se visualiza como un proyecto permanente, toda vez que adoptado el enfoque por procesos, el Instituto continuará funcionando de esta manera.
- 17.** En razón de lo anterior, se advierte que el Modelo tiene como objetivo establecer la metodología para la implementación de la gestión por procesos en el Instituto, con el propósito de que éstos tengan un enfoque transversal y orientados al usuario, considerando el control interno en el diseño de estos e identificando posibles mejoras que contribuyan al desempeño institucional, de manera específica busca en sus características generales:
 1. Conducir la documentación de los procesos del INE y su actualización.
 2. Que el Modelo se acompañe de los Lineamientos que guarden armonía con el mismo.
 3. Que el modelado de los procesos se realice por la CIPro con la colaboración de la o las UR que participen en los mismos.

Igualmente resultó necesario precisar y mejorar en el Modelo la estructura de la gobernanza para la gestión por procesos en el INE, detallándose las atribuciones del grupo estratégico, de los Titulares de la UR y de la DEA; equipos de procesos y de control interno; enlace de procesos; los responsables del proceso y documentación del proceso y Líder de procesos; indicándose además que los integrantes de la estructura de gobernanza deberán atender las acciones de coordinación que requiera la DEA, para la implementación del Modelo.

- 18.** En la implementación del Modelo se considera la mejora y la innovación en los procesos del Instituto.
- 19.** Los elementos que integran el Modelo son la sensibilización, transferencia de conocimientos, mapeo de procesos, ejecución de procesos, medición y seguimiento y actualización de procesos, para lo cual resulta importante la mejora e innovación en su ejecución.



20. La implementación del Modelo incorpora 6 elementos, los cuales no son precedentes uno del otro. **El primero** corresponde a la sensibilización que busca promover la gestión del cambio y por procesos al personal de estructura del INE; **el segundo** se trata de la transferencia de conocimientos que consiste en proporcionar conocimiento sobre el Modelo y los Lineamientos, así como en materia de procesos; **el tercero** es el mapeo de procesos que consiste en el levantamiento de información, modelado y generación del manual correspondiente; **el cuarto** corresponde a la ejecución de procesos por parte de las unidades responsables que participan en el mismo; **el quinto** se refiere a la medición y seguimiento de procesos con base en indicadores para el proceso considerando la Metodología para el Diseño y Construcción de Indicadores vigente aprobada por la Junta; y, **el sexto** corresponde a la actualización de los procesos, en el que se establece la periodicidad en que serán revisados o en su caso modificados derivado de la identificación de mejoras.
21. Algunos de los aspectos, puntos y características adicionales a los que se refiere en los párrafos anteriores se contienen en el Modelo, específicamente en la Alineación estratégica que consisten en:
- Con el Plan Estratégico del INE vigente: La implementación del Modelo contribuye al cumplimiento de la misión, la visión y de los objetivos estratégicos institucionales, por lo que cada proceso debe alinearse al(los) objetivo(s) y proyecto(s) estratégico(s) a los que contribuya.
 - Con el MPI vigente: El Modelo es el mecanismo para ejecutar el componente 2 Modernización Administrativa (Gestión por Procesos).
 - Con la cadena de valor del INE, los procesos se alinean a los macroprocesos estratégicos, sustantivos y habilitadores o de soporte según su función.
 - La actualización a la cadena de valor del INE será responsabilidad de la CIPro y deberá ser validada por el grupo estratégico para su posterior socialización a las UR a través de los enlaces de proceso.
22. Asimismo, el Modelo prevé en el inciso b) de su artículo 10 de la Sección II De la Estrategia, que los manuales de los procesos que se encuentren concluidos en su elaboración o con un avance de la mitad o más de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

documentación de sus procedimientos, se presentarán para su aprobación de la JGE conforme a los Lineamientos aprobados el 27 de julio de 2020 mediante acuerdo INE/JGE91/2020, considerando la integración de los puestos/roles y la interacción con otros procesos, excepto lo correspondiente a lo establecido en las reglas de operación, estándose a lo previsto en el artículo 5 punto 10 inciso d) de los nuevos Lineamientos, con la finalidad de aprovechar el trabajo realizado y tiempo destinado por la UR en la documentación de los procesos.

Estos manuales serán sujetos de mejora en el año inmediato posterior a su aprobación de conformidad con el Modelo y los Lineamientos actualizados, para lo cual será requisito que las UR cuenten con las cédulas de puesto actualizadas, conforme al programa de trabajo que se establezca.

- 23.** Por su parte, los Lineamientos tienen como objetivo establecer los criterios para la elaboración, dictaminación, aprobación, difusión y actualización de los procesos que permitan integrar de manera estandarizada los manuales de procesos y procedimientos del Instituto.
- 24.** Durante estos meses de trabajo en la documentación de los procesos y sus procedimientos, conjuntamente con las unidades responsables del Instituto, se han identificado aspectos que deben documentarse para que el Instituto cuente con un mejor aprovechamiento de la documentación que se genere para los manuales, lo cual deriva en el planteamiento de modificar el Modelo y los Lineamientos.

Del mismo modo la propia madurez adquirida por el Instituto en el modelado de sus procesos ha permitido encontrar puntos que pueden mejorarse.

- 25.** Con base en lo señalado en el numeral anterior, y derivado del avance en la implementación del Modelo y a la propia madurez del mismo, así como la retroalimentación de las áreas con las que se ha trabajado y conocimiento de la herramienta, es que se propone modificar el Modelo y los Lineamientos, lo cual representa un beneficio al Instituto, así como un mayor aprovechamiento de los procesos que se vayan documentando.

La modificación del Modelo considera lo siguiente:

- a. Mejorar, en general, su diseño para una mayor claridad en su lectura.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b. Se eliminan las etapas para la implementación del modelo de gestión, por una nueva estrategia para continuar con el avance en la documentación de los procesos.
- c. Mayor claridad e identificación de las actividades realizadas por las UR y del personal que interviene en la implementación del Modelo
- d. Se identifican y se establece con mayor claridad las responsabilidades de las UR en la estructura de la gobernanza del Modelo.
- e. Se utiliza un lenguaje más claro y preciso para el desarrollo de las actividades.

La actualización de los Lineamientos considera lo siguiente:

- a. Se mejora la descripción de las actividades realizadas en el proceso y sus procedimientos determinando con claridad la responsabilidad de quienes las realizan.
 - b. Se enfatiza el control interno en los procesos y sus procedimientos.
 - c. Se modifica la forma en la que se documenta el proceso y sus procedimientos.
 - d. Se mejora, en general, el diseño de los Lineamientos para una mayor claridad en su lectura.
- 26.** Por lo antes expuesto, se estima oportuno que esta Junta apruebe el Modelo y los Lineamientos.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba la modificación del Modelo de Gestión por Procesos del Instituto Nacional Electoral y de los Lineamientos para la elaboración y actualización de Manuales de Procesos y Procedimientos del Instituto Nacional Electoral, de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

conformidad con los anexos que acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. - El Modelo de Gestión por Procesos del Instituto Nacional Electoral y los Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y Procedimientos del Instituto Nacional Electoral, modificados, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva y serán de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral en lo que a ellas corresponda.

TERCERO. - Los manuales de procesos y procedimientos que se presenten para aprobación de la JGE en términos de lo previsto en el inciso b) del artículo 10 de la Sección II De la Estrategia del Modelo de Gestión por Procesos del Instituto Nacional Electoral observarán los requisitos previstos en los Lineamientos para la elaboración y actualización de manuales de procesos y procedimientos del Instituto Nacional Electoral, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 27 de julio de 2020 mediante acuerdo INE/JGE91/2020, considerando la integración de los puestos/roles y la interacción con otros procesos.

Respecto a las reglas de operación, se estará a lo previsto en el artículo 5 punto 10 inciso d) de la modificación de los Lineamientos aprobada el día de la fecha por esta Junta.

CUARTO. - Los manuales de procesos y procedimientos que se encuentran aprobados por la Junta General Ejecutiva deberán actualizarse por las unidades responsables, dentro del ámbito de su competencia, para que consideren la integración de puestos/roles en congruencia y alineación con las actividades contenidas en las cédulas de puestos y, en su caso, las funciones del Manual de Organización Específico, de acuerdo con el programa de trabajo que establezca la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Coordinación de Innovación y Procesos en coordinación con las unidades responsables, dentro de un plazo máximo de un año, contados a partir del día siguiente de la aprobación del Modelo de Gestión por Procesos y de los Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y Procedimientos, ambos del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo y sus anexos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEXTO. - Publíquese el presente acuerdo en la NormalNE, en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación con la liga electrónica para la ubicación del anexo en dicho medio.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de noviembre de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**